

ANEXO N°1

INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

El informe de autoevaluación instruido en el número 1, del Capítulo V, Letra B, Título I del Libro VII, será ejecutado según la siguiente periodicidad:

Informe	Fecha límite de realización, envío o publicación	Publicación o envío
Autoevaluación de buenas prácticas de gobierno corporativo	31 de marzo de cada año, respecto al 31 de diciembre del año calendario anterior.	Publicación en sitio web de la mutualidad en banner denominado "TRANSPARENCIA", según lo instruido en el Capítulo I, Letra B, Título III. Difusión y transparencia, del Libro VII. Siguiendo el formato de la Tabla: "Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo" del presente anexo.

AUTOEVALUACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

En este número, se deberá reportar información respecto a las prácticas de gobiernos corporativos, lo que permitirá a los adherentes, afiliados y ciudadanía en general, tener conocimiento relevante sobre la organización.

Para efectos de esta normativa, se entenderá que la mutualidad adopta la práctica, cuando ésta se encuentra implementada y reflejada en sus políticas, procedimientos y mecanismos, de forma completa e íntegra, incluyendo los distintos elementos que componen la determinada práctica.

En cada caso, se debe indicar si se cumple o no con la práctica referida, detallando el cómo es adoptada en la institución o las razones que se consideraron para desestimar su aplicación, según cada caso.

Tabla: Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo

Ref.	Temática	Se adopta (Si/No)	Fundamento
Sobre Junta General de Adherentes			
1	La convocatoria a una junta general de adherentes se realiza mediante la publicación de dos o más avisos, de los cuales, a lo menos uno, sea en un diario de circulación nacional, el cual se realiza con al menos 15 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.		
2	La mutualidad ha implementado un sistema que permita visualizar de manera remota el desarrollo de las sesiones de las Juntas Generales de Adherentes de manera sincronizada con lo que ocurre presencialmente.		
3	Existe algún mecanismo que posibilite a las entidades adherentes, a plantear preguntas con antelación a las sesiones de la Junta General de Adherentes.		
4	La mutualidad ha presentado ante su junta general ordinaria de adherentes la información que la Superintendencia de Seguridad Social le remite anualmente para ese efecto.		
Sobre el directorio			
5	El Directorio en su programa de trabajo anual, considera suficientemente la calidad y oportunidad de las prestaciones médicas, preventivas y económicas del Seguro, revisando para esto indicadores o métricas se seguimiento que permitan realizar una medición objetiva del desempeño de la mutualidad.		
6	El Directorio mantiene un plan de sucesión de los cargos principales.		
7	El Directorio y sus comités realizan consultas para interiorizarse y validar los estados financieros, previo a su aprobación, a los auditores externos, al gerente general, al gerente de finanzas y a otros responsables de la elaboración de los estados financieros.		
8	Los miembros del Directorio conocen y visitan con cierta periodicidad los distintos centros operativos y de atención al público de la entidad (en el fundamento de la respuesta indicar el número de visitas promedio por director en un año).		
9	El Directorio se reúne, al menos, 2 veces al año para evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico impulsando ajustes o correcciones de ser necesario.		
10	El Directorio en conjunto o algún grupo de directores cuentan con asesores externos que provean soporte en materias específicas para la toma de decisiones en la mutualidad (Especifique).		

11	El Directorio se reúne sin la presencia de la alta gerencia para tratar materias específicas como lo son: la evaluación de desempeño del gerente general, informes de auditoría, denuncias de trabajadores de la mutualidad, entre otros. (Indicar cantidad de reuniones al año).		
12	El Directorio aprueba anualmente un presupuesto para su funcionamiento donde se considere, entre otros, dietas de los directores, viáticos, honorarios por participación en comités del directorio o sus sesiones, contratación de asesores externos o consultorías, costos de inducción y capacitación.		
13	El Directorio ha aprobado un manual de procedimientos del proceso de elección del directorio, el cual incluye la descripción de los elementos operativos necesarios.		
Sobre los Comités del Directorio			
14	El Directorio ha establecido la conformación de los comités recomendados por la Superintendencia de Seguridad Social (Indique cuáles existen).		
15	Un director integra un máximo de 2 comités del Directorio.		
16	Los Comités del Directorio están integrados, a lo menos, por un director representante de las entidades empleadoras adherentes y un director representante de los trabajadores, siendo siempre presididos por uno de los, sean titulares o suplentes.		
17	El Directorio ha designado como miembros de los Comités de Directorio a directores suplentes, de manera que estos se encuentren interiorizados en el quehacer de la mutualidad y participen de las decisiones que se someten a análisis en estas instancias.		
18	Los Comités del Directorio cuentan con estatutos aprobados por el Directorio, los cuales están disponibles en el sitio web de la Institución y contienen al menos las materias descritas en el número 1, del Capítulo II, de la Letra C, del Título I, del Libro VII.		
Sobre los Directores y la Alta Gerencia			
19	Los directores acogen la buena práctica limitar a un máximo de 2 períodos consecutivos su reelección.		
20	El Directorio es el estamento ante el cual el fiscal debe responder, así como el único responsable respecto a la contratación, desvinculación y fijación de las remuneraciones del fiscal, entre otras materias.		
21	El Directorio establece formalmente en sus políticas, los deberes asociados a los directores, gerentes y trabajadores de la mutualidad descritos en el Capítulo VI, Letra B, del Título I, del Libro VII.		
22	El Directorio implementa mecanismos de participación con entidades adherentes y trabajadores protegidos según lo establecido en el Letra A, del Título III. del Libro VII. (Detalle las prácticas)		
Sobre conflictos de interés			
23	En relación a la contratación de bienes y servicios, la mutualidad establece y controla lo señalado en relación a no permitir la contratación de bienes y servicios, cuya contraparte sea algún director, gerente y personas relacionadas a éstas, según lo descrito en Capítulo II, de la Letra F, del Título I, del Libro VII.		
24	El Directorio implementa un canal para que los trabajadores y colaboradores en general, puedan comunicar situaciones en donde eventualmente existan conflictos de interés, y de esta forma, el directorio pueda pronunciarse cuando así lo estime.		
25	La mutualidad realiza licitaciones públicas o privadas acogiendo las buenas prácticas en el proceso de compras, según lo establecido en el número 1, Letra D, del Título II. del Libro VII.		
Sobre otras materias			
26	La entidad posee una función, a un encargado o unidad que se preocupe de la responsabilidad social. La cual dentro de otras materias, analiza y promueve temáticas como la diversidad e inclusión, generando reportes difundidos por la mutualidad.		
27	El Directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales que tienen por objetivo proveer anualmente al público, información respecto a las políticas adoptadas por la mutualidad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible.		
28	Para efectos de la definición de las políticas, indicadores y formatos de reporte en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible, se han seguido estándares internacionales como, por ejemplo, las directrices contenidas en la ISO 26000:2010, los Principios y Estándares de Reporte y Difusión de la "Global Reporting Initiative" o algún otro.		
29	La mutualidad, como parte del cumplimiento de la Ley N°20.393, establece un modelo de prevención de delitos y realiza una certificación de su adopción e implementación, conforme a lo señalado en la letra b), del número 4), del artículo 4º, de la citada ley, remitiendo a la Superintendencia de Seguridad Social, a modo informativo el referido certificado.		
30	El Directorio de la mutualidad ha impulsado e incorporado parte de las instrucciones de la presente normativa en el gobierno corporativo de las sociedades u organismos filiales, en donde la entidad tiene participación en su propiedad (indique que elementos e individualice la sociedad u organismo filial).		
31	El directorio mantiene un Código de ética, conducta y buenas prácticas, según las definiciones, indicaciones y contenido mínimo señalado en los números 1, 2 y 3, del Capítulo I, de la Letra F, del Título I, del Libro VII.		
32	El Directorio incorpora en el funcionamiento del Comité de Ética, los elementos señalados en el Capítulo I, de la Letra F, del Título I, del Libro VII (indique cuales).		